

Penas corporales y torturas en Roma.

Carlos ESPEJO MURIEL
Universidad de Granada

"¡Tanto amor y no poder nada contra la muerte!"
César Vallejo.

A Miyó, fuente de vida.

Resumen

Con este trabajo el autor nos hace llegar el complejo panorama de las penas corporales así como el ámbito de la tortura (junto a la discusión de su realidad) a través de un conjunto de fuentes literarias latinas, lo que le sirve para realizar una reflexión más profunda sobre la realidad de la violencia en el mundo romano.

Abstract

In this paper author tries to show us the roman catalog of bodily punishment throughout different sources, so as the roman way of torturing, directly connected with the social status of the individual and the concept of violence.

Palabras claves: violencia, castigo y tortura.

No ha sido éste nuestro objetivo fundamental de investigación, antes al contrario, no teníamos al inicio ni siquiera el deseo de aproximarnos al conocimiento de tan desagradable tarea; sin embargo, encontrándonos de lleno sumergidos en nuestros trabajos de revisión de textos nos empezaron a salir tantos datos que decidimos ir archivándolos por si un día nos encontrábamos con fuerzas para dedicarle un estudio; y tal momento ha llegado. Ha tenido que golpear el dolor en mi vida, de manera tan cruda, para que pueda, por fin enfrentarme al argumento principal de este trabajo.

La linealidad de las fuentes, si es que existe alguna (dada la arbitrariedad de su elección) la encontraríamos en su dispersión cronológica; es decir, que atravesamos

de manera bastante considerable la totalidad de la historia de Roma, desde Polibio hasta los escritores de la Historia Augusta, pasando por insignes clásicos como Valerio Máximo, Tito Livio, Dión de Halicarnaso, Tácito o Dión Casio¹.

Valerio Máximo, en su pequeño prólogo, hace una acertada reflexión que ha sido el ánimo principal de este estudio, decía que la crueldad tiene un aspecto tan espantoso, una apariencia tan desagradable, un orgullo tan intratable, una voz tan terrible, una boca llena siempre de amenazas y de órdenes sanguinarias; que no decir nada sobre ella sería algo así como favorecer su difusión. De modo tal, que visto que ella se sabe hacer temer, sepamos nosotros odiarla².

Acertadamente este autor hablaba ya de crueldad, pues lógicamente era un valor o disposición intrínseco a la realidad humana, favorecida más o menos por la presencia o ausencia del deseo de poder, pues para nosotros, como para O. Klineberg³, la naturaleza nos da únicamente la capacidad para la violencia; ahora bien, de la circunstancia social depende que ejerzamos efectivamente esa capacidad y la forma de ejercerla, por lo que la violencia no es universal, ni inevitable ni instintiva⁴. Junto a ella nosotros registramos uno de los peores males de la humanidad, la tortura.

1. *Scriptores Historiae Augustae*, Loeb Classical Library, London 1961-67/*Historia Augusta*, Madrid 1989, Ed. de V. Picón y A. Cascón. Cassius Dio, *Dio's Roman History* (9 vols.), Loeb Classical Library, London 1970-1981. Dion Hal., *Roman Antiquities*, Loeb Classical Library (7 vols.), London 1960/*Historia Antigua de Roma*, Madrid 1984, traduc. y notas de E. Jimenez y E. Sánchez. Polybius, *The Histories*, Loeb Classical Library (6 vols.), London.1960-68/*Historias*, Madrid 1982, traduc. y notas de M. Balasch Recort. Suetonio, *Vida de los 12 césares*, Barcelona 1964, ed. y traduc. de M. Bassols de Climent. Tácito, *Storie*, a cura di A. Arici, Torino 1970/*Historias*, Madrid 1980, Ed. de J.L. Moralejo Alvarez. T. Livio, *Ab urbe condita*, Loeb Classical Library (14 vols.), London 1965-80/*Historia de Roma desde su fundación*, Madrid 1980, traduc. y notas de J.A. Villar Vidal (3 vols). Val. Max., *Factorum et dictorum memorabilium*, Tea Edizioni, a cura di R. Faranda, Milano 1988/*Hechos y dichos memorables*, Madrid 1988, Ed. de F. Martín Acera; Herod., *Libri*, Loeb Classical Library (3 vols), London 1969/*Historia del Imperio Romano después de M. Aurelio*, Madrid 1985, traduc. y notas de J.J. Torres Esbarranch ; Lactancio, *Instituciones Divinas* (2 vols.), Madrid 1990, Introd., traduc. y notas de E. Sánchez Salor; y Aulo Gelio, *Noctes Atticae* (2 vols.), Universale Rizzoli, Milano 1992, testo, traduz. e note di L. Rusca.

2. Val. Max. IX.2.

3. O. KLINEBERG, Las causas de la violencia desde una perspectiva socio-psicológica, en *La violencia y sus causas*, Paris 1981, 123-138.

4. J.M. DOMENACH, La Violencia, en *La violencia y sus causas*, op. cit., p. 36 señala que lo terrible y fascinante de la violencia es que ofrece la posibilidad de instituir, en beneficio del más fuerte, relaciones ventajosas economizando trabajo y palabras; de tal modo que el apogeo de la violencia no es el homicidio -que suprime el objeto mismo de la violencia- sino la tortura.

Sin embargo, si bien es fácil encontrar una definición satisfactoria de la misma, no resulta tan verosímil la adecuación o no de ésta tan triste realidad a nuestro contexto histórico romano. Trataré de ser más explícito. La tortura es el intento por conseguir uno, respuesta de alguien que se resiste a darla, por medio de dolor⁵. Ahora bien, no es lo mismo tortura que castigo corporal, pues éste segundo formaría parte de lo que acertadamente ha denominado el filósofo vasco F. Savater, "penas de trueque"⁶. De tal modo que el castigo corporal no es precisamente tortura aunque en ésta pueda haber una fuerte componente de castigo corporal. Así pues, en el castigo corporal se paga con pedazos de cuerpo y con sufrimiento el precio de los delitos, según la cotización de éstos establecida en el momento histórico.

De este modo nos sumamos a su opinión cuando dice que el castigo corporal, las penas físicas, no son formas de tortura, en tanto en cuanto, lo que tiene de trueque o intercambio, es decir, lo que tiene de "proporcionalidad" públicamente establecida y reconocida, lo diferencia del tormento propiamente dicho; pues la tortura no admite proporción ni intercambio auténtico ya que su demanda es en último término tan infinita como la subjetividad misma⁷.

Hay un elemento más a tener en cuenta y éste es el daño psicológico, pues visto que la pena corporal y la tortura comparten el dolor y hasta suplicios semejantes, la finalidad es distinta, en uno el reo está destinado a morir mientras que en el otro lo que se pretende es postergar ese momento hasta el infinito, para así poder seguir recreando el marco necesario para el desarrollo de la tortura. En ésta el terror psicológico es fundamental, quizá el elemento más difícil de combatir, más incluso que el dolor físico, cosa que no ocurre en el castigo corporal, pues aunque allí el dolor sea tan brutal que haga que los mecanismos de defensa de nuestra *psique* se disparen, en el potro de tortura este mismo proceso no sólo aparece desde la primera aproximación de dolor, sino que anteriormente incluso a ella pugna entre nuestro cuerpo y nuestro cerebro por controlar nuestras fuerzas, silencios, terrores, etc...

De modo que el tema del cual vamos a ocuparnos en estas páginas va a ser aquel que se ha venido llamando en los círculos de la "irenología", segunda categoría de violencia estructural, o sea, de aquella violencia que se hace al cuerpo humano o represión estructuralmente condicionada, también llamada por J. Galtung⁸

5. F. SAVATER y G. MARTINEZ FRESNEDA, *Teoría y presencia de la tortura en España*, Barcelona 1982, p. 21.

6. F. SAVATER y G. MARTINEZ FRESNEDA, *Op. Cit.*, p. 17.

7. *Ibidem.*, pp. 17-18.

8. J. GALTUNG, Contribución específica de la irenología al estudio de la violencia: tipologías, en *La violencia y sus causas*, *op. cit.*, p. 98.

"intolerancia represiva".

I. Penas corporales

Los romanos tuvieron una gran imaginación a la hora de desarrollar la violencia contra sus semejantes. Imaginación que modela la variedad de las penas recogidas que hemos agrupado en 8 grupos:

I.1 *Las quemaduras*⁹; que pueden ser a su vez de cuatro tipos:

- * aquellas practicadas a lo largo de todo el cuerpo con láminas incandescentes de hierro,
- * aquellas provocadas en una parte del cuerpo por la llama de una lámpara,
- * aquellas sufridas como resultado de la abrasión del reo en una pira ya fuese de forma individual o colectiva, o
- * aquellas que se aplicaban sobre la cabeza del difunto una vez decapitado.

I.2 *La fustigación*¹⁰, que a su vez pudo ser realizada, siempre sobre el cuerpo desnudo:

- * con frustas y correas,
- * a golpe de espada, o
- * con sarmientos o con varas dependiendo de la nacionalidad del sujeto (o sea, fuera ciudadano romano o extranjero) sujetándosele la cabeza con un yugo para que no se moviera demasiado.

I.3 *La decapitación*¹¹, que también sufrió una serie de variantes:

- * tras ella se ponía en venta la cabeza del reo pero no a sus familiares,
- * o se exponía, cual trofeo, en los rostra, para ser vilipendiada y brutalmente ultrajada.

9. Lact., *Inst.* II.4.21, Val. Max., VI.8.1, III.3.5 y III.3.2.

10. D.H. V.51.3, V.43.2, V.8.5, IV.55.2, III.58.4, III.30.5-6 y III.40.3, Liu. V, Hist. Aug. *Vit. A. Cass.*, 5.2, Hdn. *Hist.*, VIII.8.6, Lact. *Inst.*, II.4.21, Zon. VII.8 (D.C. I p.52), Val. Max., III.3.5 y VI.8.1.

11. Val. Max., II.7.12, Tac. *Hist.*, III.74 e I.47, Hist. Aug. *Vit. Maxim. Iun.*, 31.5, Hist. Aug. *Vit. A. Cass.*, 5.2, D.C. LXXX.20.2 y XLVII.8.3-4, Liu. *CXX*, D.H. III.58.4, IV.52.1 y V.8.5.

I.4 *El maltrato físico*¹², que en Roma conoció las siguientes modalidades:

- * el desnudamiento forzoso,
- * las ataduras de manos y pies,
- * el arrastre de los cuerpos tirados por carros,
- * los distintos golpes y befas con los que los acompañaban,
- * los tirones de la barba y de las cejas,
- * el abrirse las venas,
- * la crucifixión, y
- * el apuñalamiento.

I.5 *La humillación del cadáver*¹³, que consistió en:

- * arrojarlos al mar cosidos a un pellejo de cuero o al Tiber,
- * arrojarlos a las cloacas,
- * arrastrar los cadáveres por la plaza con un garfio,
- * arrojarlos al río pero de forma colectiva, como por ejemplo, encadenados de 10 en 10, o
- * arrojarlos de la roca Tarpeya.

I.6 *La amputación de miembros*¹⁴:

- * a los trófugas y escritores se les cortaban las manos,
- * a los desertores se les amputaban las piernas y las rodillas, o
- * cortando los nervios de los dedos de la mano.

I.7 *La axfisia*¹⁵:

- * por estrangulamiento, o
- * axfisiados por el humo de las hogueras (de forma individual o colectiva).

12. Categoría común a todas las anteriormente citadas y las que le siguen, pero que ante la diversidad de la clasificación, nos hemos visto obligados a centrarlas si se puede, y se nos permite, en un solo apartado. En cuanto a los textos: Gell., X.7.1, D.C. LXXX.20.2, Hist. Aug. *Vit. A. Cass.*, 4.2-7, Hist. Aug. *Vit. Comm.*, 17.4 y 19.2, Hist. Aug. *Vit. Carac.*, 4.2, Hist. Aug. *Vit. Macr.*, 12.7-10 e Hist. Aug. *Vit. Maxim. Jun.*, 31.5, Hist. Aug. *Vit. Heliog.*, 17.6, Hdn. *Hist.*, I.13.6, V.8.9 y VIII.8.6, Tac. *Hist.*, III.74 y III.85, Plb. *Hist.*, XXII.16.2, Val. Max., II.7.12, Suet., *Aug.* 27.3 y *Lact. Inst.*, II.4.21.

13. Val. Max., I.1.13, Tac. *Hist.*, III.74, Hdn. *Hist.*, V.8.9 y I.13.6, Hist. Aug. *Vit. Maxim. Min.*, 31.5 y Hist. Aug. *Vit. Macr.*, 12.7-10, Hist. Aug. *Vit. Heliog.*, 17.6 e Hist. Aug. *Vit. Commod.*, 17.4 y 19.2, Hist. Aug. *Vit. Carac.*, 4.2, Liu. LIX, LXVIII y LXXVII.

14. Liu. CXX, Hist. Aug., *Vit. A. Sev.*, 28.3, Hist. Aug., *Vit. A. Cass.*, 4.2-7 y 5.2 y Val. Max., II.7.11.

15. Hist. Aug., *Vit. A. Sev.*, 36.2 e Hist. Aug., *Vit. A. Cass.*, 4.2-7.

I.8 *Los suplicios más refinados*¹⁶:

- * atar los pies a las copas de dos árboles doblados para que al soltarlos el reo se quedara rajado en dos mitades,
- * atar personas vivas a cadáveres, conocido como el suplicio de Mezencio,
- * encerrar y amontonar hombres vivos todos a la vez y atados,
- * enterrar a hombres vivos en los vientres de bueyes, con la cabeza fuera,
- * arrastrar el cuerpo, primero vivo y después muerto, atado a la parte interior de un carro
- * sacar la lengua de una cabeza decapitada y expuesta al público en los rostra, para perforársela con alfileres,
- * forzar a parientes y amigos a luchar como gladiadores,
- * lo que se conoce como el suplicio de A. Cassius: en un poste se ataba a los condenados desde la parte superior a la inferior, luego se prendía fuego, de tal modo que unos morían abrasados, otros asfixiados por el humo y otros por el tormento o el terror.
- * Y por último, tras ser desnudado y azotado, se le atan los brazos a una pareja de caballos y los pies a otra, para que se desgarre y que cada pareja arrastre su parte destrozada.

La mayoría de estos castigos acababan con la vida de los que los padecieron. Sin embargo no deja de ser curioso que no exista la más mínima alusión al dolor que provocan, si no fuera por algún que otro testimonio aislado, se podría pensar que era un valor tan inmerso en esta sociedad de guerreros que no sienten la necesidad de describirlo (a menos que hubiera un cierto placer en las narraciones que hacen los autores de los castigos, cosa que resulta difícil de creer). De los testimonios obtenidos a partir de las fuentes, sólo en Lactancio y en Dión Casio, la mayoría de los castigos inflingidos no finalizaron en muerte, en cambio, para el resto de autores, aunque con algunas diferencias, sí.

La ejecución de estas penas contó con un escenario especial a la hora de resaltar el contenido ejemplarizante que con ellas se pretendía, de tal modo que hemos intentado ver si podíamos dividir estos suplicios en dos categorías, según fueran o no de dominio público, la experiencia. Y nos encontramos con que el hecho propio del castigo corporal va ligado a su publicidad, o sea que es carácter intrínseco de la pena el que el resto de la población tome nota de lo que está ocurriendo y aprenda si no quiere verse en los paños de esa pobre gente. En cambio, el ámbito de la tortura no lo

16. D.H., III.30.5-6, Liu. CXX y LXVIII, D.C. XLVII.8.3-4, Hist. Aug. *Vit. Macr.* 12.4-5 y 7-10, Hist. Aug. *Vit. S. Aur.*, 7.4 y Val. Max. I.1.13.

es, pero eso lo veremos más adelante.

En cuanto al sexo de los reos no es de extrañar que nos aparezcan mayoritariamente varones, sobre todo debido al carácter descriptivo de las hazañas bélicas de nuestras fuentes. A ello hay que añadirle el escaso protagonismo público de las mujeres en la sociedad romana, lo que no quiere decir que no tengamos datos sobre algunas que también fueron condenadas a sufrir estos castigos, citaremos por ejemplo la madre del emperador Heliogábalo, las vestales o Portia, la esposa de Brutus¹⁷.

Dado el carácter bélico que hemos comentado existe también un dato interesante que no podemos olvidar, y es la muerte de los neonatos, pues de forma indirecta son también sujetos que se les aplica la dura condena de la muerte, con lo que la infancia no quedaría tampoco exenta de estas demostraciones de fuerza. En D.C. LIV.22.2 tenemos un testimonio curioso pues nos muestra incluso cómo pudieron conocer el sexo de los bebés:

"...pero fueron incluso más allá y destruyeron a todos los hombres entre sus cautivos, no sólo a aquellos que ya habían venido al mundo, sino también a todos aquellos que todavía estaban en los vientres de sus madres, pues el sexo lo descubrieron por medio de adivinación".

Siguiendo con este panorama de guerras tenemos que decir que el sustrato social del que se alimentan nuestras fuentes lo componen fundamentalmente soldados, centuriones, generales (y en otra gama, desertores, tránsfugas, prisioneros y espías) y esporádicamente emperadores, senadores, caballeros, censores, embajadores, duunviros y tribunos de la plebe. Aparte de estos dos grupos y en un número mucho mayor tendríamos a los esclavos. Lo que quiere decirnos que ningún estamento se libró en Roma del castigo corporal o del escarnio público. Que el hecho de que el porcentaje sea menor entre los altos cargos de la administración romana puede deberse a dos hechos concretos, uno el medio bélico en el que las fuentes se recrean y otro en el poder que personifican estos sectores, lo que les permitía evadir el triste y doloroso final al que irremediablemente, si no fuera por ello, se verían conducidos (sobornos, presiones, compensaciones políticas, etc...).

Una pormenorización de los contextos nos ofrece los siguientes resultados:

1. Aplicación del castigo corporal como resultado de un comportamiento sacrílego (el robo de un templo, la publicidad de los libros de los misterios de los ritos sagrados del

17. D.C. XLIV 13.2-3, LXXX.20.2 y Zon. VII.8.

culto público)¹⁸.

2. De la huida o desertión del ejército¹⁹.

3. De la violencia sexual: adulterio, violación de vestales y esclavas²⁰.

4. Como expresión de la rabia contenida contra los emperadores, sus familiares o alguna *factio*²¹.

5. Al que falsifica un proceso²².

6. Al tribuno que abandona su puesto de guardia²³.

7. A los soldados que habían cometido alguna violencia entre los habitantes de las provincias²⁴.

8. Incluso a aquel que se saltara el orden del *cursus honorum*²⁵.

9. A los parricidas²⁶.

10. A los que conspiran contra la República²⁷, y

11. a los espías²⁸.

Aunque bien es cierto, que el mayor número de casos recogidos se centra fundamentalmente en los apartados dos, tres y cuatro. Osea que se ratifica el contexto militar de nuestras fuentes, pues en los tres apartados la mayoría de las acciones que reciben castigo están llevadas a cabo por soldados o centuriones. Todas ellas terminan en la pena capital; ahora bien, llama la atención que aún siendo ciudadanos romanos se los pudiera condenar, pero como dice M. Vallejo, al considerárseles traidores, no había impedimento alguno²⁹.

18. Lact., *Inst.* II.4.21 y Val. Max. I.1.13.

19. Val. Max., II.7.11, II.7.12, Liu. LV, Suet. *Aug.* 24, D.H. III.58.4 y VI.9.4.

20. Hist. Aug., *Vit. S. Aur.*, 7.4 e Hist. Aug. *Vit. Macr.*, 12.4-5 y Zon. VII.8 (D.C. Ip.52).

21. Hdn., *Hist.* I.13.6, V.8.9, VIII.8.6, Hist. Aug. *Vit. M. Iun.*, 31.5, Hist. Aug. *Vit. Helioq.*, 17.6, D.C. LXXX.20.2, XLVIII.14.4 y XLVII.8.3-4, Liu. CXX, Zon. VII.23 (D.C. I, p.218), D.H. III,40.3 y III.30.5-6.

22. Hist. Aug. *Vit. A. Sev.*, 28.3.

23. Hist. Aug. *Vit. Macr.*, 12.7-10 y Liu. LVII, aunque este último se refiere a un soldado fuera de su rango.

24. Hist. Aug. *Vit. A. Cass.*, 4.2-7.

25. Liu. LIX.

26. Liu. LXVIII, D.C. IV.62 y Val. Max. I,1,13.

27. Zon. VII.23 (D.C. I, p.218) y D.H. V.51.3.

28. Suet. *Aug.* 27.3.

29. M. VALLEJO GIRVES, *Hi qui loco cesserant/ali deserere proelium*. Reflexiones sobre la cobardía en el ejército de Roma, *preactas III Congreso Peninsular de Historia Antigua, vol. I*, Vitoria 1994, 225-232. La misma autora en: *Sobre la persecución y el castigo a los desertores en el ejército de Roma, Polis* 5 (1993), 241-251 señala que el derecho romano establecía una diferencia según se encontraran en época de paz o de hostilidades, de modo que cuando se trataba de la primera eran

En cuanto a la pena corporal más extendida (vid. fig. 1) ésta fue la fustigación (aparecen hasta 14 casos registrados) a la que le sigue muy próxima la decapitación (10 casos), y ambas participan del colofón que le otorgaban los romanos a la mayoría de estas muertes: el arrastre del cadáver por el suelo (tal y como dictaba la costumbre de los antepasados: Hist. Aug. *Vit. Comm.*, 17.4 y 19.2) que a menudo se veía además acompañado del hecho de arrojarlo a lugares acuosos, entiéndase cloacas, el Tiber o el mar (de lo que se deduce una notable presencia en el ordenamiento judicial romano de los anteriores procesos de ordalía)³⁰.

Por lo que respecta a los lugares que estaban asociados en la Antigüedad con estos castigos (vid. fig. 2), nos encontramos con que hay dos áreas bien definidas: una fuera de la ciudad y otra dentro de sus murallas (*intra pomerium*). A la primera pertenecen todos aquellos castigos relacionados con el ámbito militar (manos cortadas a los trásfugas en el campo de batalla, cabezas quemadas en el Campo de Marte, soldados azotados en medio del campamento y crucifixión de los soldados en los mismos lugares donde habían cometido las faltas contra los habitantes de las provincias). En cuanto a la segunda existe una variedad de opciones reglamentadas consecuentemente con el castigo, de modo que las cabezas cortadas se debían exponer en los Rostra -aunque previamente la decapitación se realizase en el Campo de Marte³¹, los azotes se propinaban en el comicio a través de la *furca*³², los cadáveres y los cuerpos de los reos se arrastraban por el Foro hasta ser arrojados al Tiber por las escaleras Gemonias, la *vivicrematio* o muerte en la hoguera se realizaba en el Foro Transitorio y las precipitaciones de los cuerpos se hacían desde la roca Tarpeya³³.

deportados y sus bienes confiscados (*deportationem cum amissione bonorum adficiatur*) pero que cuando se trataba de la segunda, al oficial negligente se le condenaba a la pena capital (*capite vindicetur*).

30. F. ALVAREZ RAMOS, La aplicación de la pena de muerte durante el alto imperio romano, *Estudios Humanísticos* 12 (1990), 67, dice que la sociedad romana aplicó esta pena intentando impedir el regreso del criminal, incluso de su alma, la cual no atravesaría la barrera del agua. Además se le privaba de sepultura como agravante de la pena y se le "enterraba" en el agua, con claras connotaciones purificadoras.

31. E. CANTARELLA, *I supplizi capitali in Grecia e a Roma*, Milano 1991, p. 167.

32. Dice Zon. VII.17 (D.C. I, p. 166): "la naturaleza del yugo era algo parecido a lo que sigue: los romanos acostumbran a clavar en el suelo dos palos (vigas verticales de madera con un espacio entre ellas) y entre ellos ponían otro transversal; a través del marco que formaban dejaban allí a los cautivos desnudos. Esto otorgaba gran distinción a los que dirigían la operación pero era un gran deshonor para quien tenía que sufrirlo, tanto que algunos preferían morir antes que someterse a tal vejación".

33. Vid. Val. Max. II.7.11, Tac. *Hist.*, III.74 y 85, D.C. XLVII.8.3-4, LXXX.20.2 y XLVIII.14.4, Hdn. *Hist.*, VIII.8.6 y 9, Hist. Aug. *Vit. Max. Iun.*, 31.5, Hist. Aug. *Vit. A. Sev.*, 36.2, Hist. Aug. *Vit. Carac.*, 4.2, Hist. Aug. *Vit. Av. Cass.*, 5.2 y 4.2-7, D.H. V.8.5, Zon. VII.17 y VII.8, y Liu. LV, LIX, LXXVII y LXXX.

J. David expone que junto al *Comitium* y la roca Tarpeya existió un tercer lugar ligado a la pena capital en Roma: el *carcer*, de modo que estos tres puntos ocupaban una posición central en el corazón de la ciudad y dentro del pomerio. El mantiene que el comicio se usó poco para éste fin, pues estaba reservado para los cómplices de las Vestales. En cuanto a la roca, en ella se produjo un cambio importante alrededor del siglo II de la República, pues antes de esa fecha se usaba para castigar a esclavos acusados de robo y a falsos testigos, mientras que después fue uso exclusivo de los ciudadanos. Mientras que en el *carcer* se morían o bien de inanición, de abandono o se suicidaban³⁴.

En los primeros tiempos de Roma la decapitación se llevó a cabo mediante el hacha o *secur* como instrumento portado por las facces de los lictores acompañantes del magistrado, para paulatinamente y debido sobre todo al régimen militar que el Principado introduce, quedar sustituida por la espada. En cuanto a la fustigación, ésta aparece cronológicamente desde Augusto hasta Domiciano incluso por propio deseo de éste. La vivicombustión se fue usando de manera cada vez mayor a medida que avanzaba el Imperio. El *Codex Theodosianus* lo reguló prescribiéndolo para los esclavos que acusaban a sus señores o a hombres libres en general, para quienes cometiesen delitos sexuales y esclavos que se unieran a sus dueñas, para magos y astrólogos, para esclavos que hubieran violado o colaborado en la violación de una joven, y para los procuradores, generalmente de condición servil, o capataces que dieran cobijo a un ladrón, sin comunicarlo al juez o a su señor³⁵.

Ya para ir finalizando con este primer apartado, nos falta por analizar el componente social que sufre estos castigos. Observando de nuevo las fuentes nos percatamos que están reflejadas todas las categorías sociales de Roma; así pues: esclavos, gentes de baja condición, soldados, centuriones, diunviros, tribunos, notarios, senadores y hasta ¡emperadores! Gracias a lo cual podemos considerar que no sólo las faltas fueron de muy diversa índole sino que además las personas que las cometieron fueron de muy distinta condición social. Así que no existe exclusión alguna en el horizonte romano para las penas corporales.

34. J.M. DAVID, Du Comitium a la roche tarpeienne. Sur certains rituels d'exécution capitales sous la République, en *Du Châtiment dans la Cité. Supplices corporels et peine de mort dans le Monde antique*, Roma 1984, 131-176.

35. F. ALVAREZ, *Op. Cit.*, pp. 61 y ss.

II. Torturas

Me gustaría que me permitieran una vez más realizar una pequeña reflexión sobre el fenómeno de la tortura en voz alta. Muchos especialistas de la Antigüedad se han referido con bastante asiduidad a la modernidad de este concepto, lo cual me deja perplejo si conocen lo que los autores que yo cité al principio nos han dejado escrito. Pero esta perplejidad no me impide (y me gustaría que así fuera para los demás) comprender esta obstinada impresión (que en parte radica en la exculpación de algo tan horrendo entre nuestros "más elevados" antepasados), pues por desgracia han sido tan feroces y tan sobrehumanos los terribles ejemplos que hemos podido conocer en este siglo, que con facilidad resulta casi burdo tratar de imaginar siquiera que los romanos tuvieran la necesidad de un tratamiento semejante. Pero esto no implica que no hicieran uso de este "moderno medio" (y de aquí mi comprensión hacia este otro punto de vista), entre otras cosas porque se repite a lo largo de los textos la necesidad de la confesión, los refinados suplicios que otorgan el dolor insoportable, la presión del individuo que mantiene consigo mismo, etc.... en definitiva (y quizá sea esto lo peor de la tortura) el someter a una persona más allá de sus propios límites físicos y psíquicos sin ningún derecho, y recordemos, una vez que uno ha llegado a tal extremo, su retorno es imprevisible, por no decir, imposible.

Los medios de tortura (*tormentus, tortus, basanos*) utilizados en Roma fueron entre otros: las quemaduras con hierro ardiendo en diversas partes del cuerpo, los azotes, el potro, las celdas de pinchos, los párpados arrancados, la falta de sueño, o la observación directa del sol. De la aplicación de éstos se puede concluir que ningún reo murió (consecuencia insoslayable de este proceso), a excepción de Atilio Régulo y del filósofo descrito por Valerio Máximo, aunque no fue la tortura la que le causó la muerte³⁶.

En cuanto a los sujetos sometidos nos encontramos con que tanto varones como mujeres, ancianos como jóvenes soportaron con mayor o menor entereza estos suplicios, aunque por la propia idiosincrasia de la sociedad romana, el número de referencias a varones es mayor.

36. Val. Max., III.3.3: "otro filósofo del mismo nombre que había conspirado contra la vida del tirano Nearco fue torturado por éste, para que sufriera el castigo y para que, al mismo tiempo, declarara los nombres de sus cómplices. El filósofo superó el dolor, pero, deseoso de venganza, le dijo: <Tengo algo que decirte y creo que sería muy conveniente para ti que lo oyeras en secreto>. Pues bien, liberado del potro y, cuando creyó que había llegado el momento oportuno para llevar adelante sus planes, le mordió una oreja y no soltó su presa hasta que el perdió su vida y el tirano su apéndice auricular".

Del dolor causado tenemos recogidos una serie de textos impresionantes que como elemento común nos ofrecen (resistencia, disuasión, impasibilidad,...) aunque también tengamos recogidos aquellos que consiguen superar el sufrimiento gracias a su creencia en Dios, pues cuanto más duro es el tormento tanto mayor es la gloria (Lact., *Inst.* 13.14 y 11.16-18) o preparándose para ello psicológicamente (D.C. XLVII.4.5) junto a los que no lo consiguen y confiesan vencidos por la necesidad. Nos gustaría señalar un párrafo en concreto que muestra por sí sólo la preparación para la superación del dolor :

"Cuando no le respondió (Brutus), ella (Portia) sospechó que estaba preocupado por su debilidad física, por miedo a que ella pudiera revelar algo, sin querer, bajo torturas (...). Ella, de forma secreta, se hirió sobre su propio muslo para probarse y ver si podría soportar la tortura. Y tan pronto como el primer dolor intenso se pasó, menospreció la herida y acercándose a él, le dijo: <Tu, mi marido, aunque confías en que mi espíritu jamás te traicionaría, sospechabas de mi cuerpo, y tu sentimiento no era sino humano. Pero yo he descubierto que mi cuerpo también puede guardar silencio"³⁷.

En cuanto a los contextos son dos los principales que se registran en los textos: uno sería el ámbito militar (que agrupa desde soldados rasos a generales y embajadores, fundamentalmente sometidos como prisioneros de guerra), y el otro sería la conspiración. Ante tal acusación se aplicó la tortura no sólo a los esclavos, sino a sus amos, a ciudadanos, caballeros y senadores, por lo que resulta curioso que ni siquiera el mismo emperador Claudio, que había jurado al principio de su reinado que no torturaría a ningún hombre libre, lo llevara a cabo. Con estos datos vemos que no se puede mantener la opinión de P. Dubois³⁸ quien sostiene que el discurso de la tortura en la Antigüedad va íntimamente ligado a la diferencia entre esclavitud y libertad, ya que es ésta la que señala la frontera entre esclavos y libres (el esclavo, incapaz de razonar, sólo puede decir la verdad bajo coacción). Pero quizás sería más acertado mantener esta opinión para el mundo helénico, dado que los ciudadanos atenienses, por lo que sabemos, no podían ser torturados, pero no así los romanos.

No existe, al contrario de lo que ocurría entre las penas corporales, una tortura más extendida, o si la hubo, que tuvo que haberla, no nos han dejado constancia las

37. D.C. XLIV.13.2-3

38. P. DUBOIS, *Torture and truth*, New York-London 1991.

fuentes, así como tampoco disponemos de datos que nos hablen de los lugares en los que se cometerían estos tipos de abusos.

Pocos datos más nos ofrecen los textos, sin embargo, nos gustaría añadir antes de finalizar con este apartado unas cuantas reflexiones a partir de algunos fragmentos muy significativos, en consonancia con el discurso mantenido al principio de este apartado (sobre la modernidad o no de la tortura):

Lact., Inst. V.11.16-18 dice "... se esfuerzan, pues, por vencer, infringen refinados tormentos a los cuerpos y no les preocupa otra cosa que evitar que los torturados mueran (...) en su obstinada estolidez mandan cuidar con diligencia de los torturados, para que sus miembros queden dispuestos para nuevos tormentos".

Aquí nos encontramos con esa idea ya discutida del interés del torturador por no acabar con su víctima, manteniendo unas mínimas condiciones vitales con tal de poder continuar con la violencia. Si como dice el texto, los dejaran morir se acabaría la tortura, y ésta, como la droga, pide siempre un poco más (recordemos que el refinamiento del tormento sería el momento cumbre del suplicio). Es como dice Savater, la no destrucción física o psíquica de la víctima salvo en el grado necesario para construir de nuevo y de otra forma, pues cuando lo que se busca es sencillamente la supresión del otro, la tortura es un rodeo peligrosamente ineficaz³⁹.

Zon. VIII.15 (D.C. I p.448) expone "... y fue torturado hasta morir, como dicen los documentos, por sus captores. Le arrancaron los párpados y después lo arrojaron dentro de cierta clase de receptáculo, construido a propósito, lleno de pinchos y lo pusieron mirando al sol; tras los sufrimientos y la falta de sueño -pues los pinchos le impedían que se reclinase de ninguna manera- murió".

En este párrafo, en cambio, la exquisitez del suplicio se puede parangonar a cualquier ejemplo de los muchos que nos ofrece Amnistía Internacional en sus documentos anuales referidos a los años de las dictaduras argentina, chilena o uruguaya. Por este motivo creemos que no vale la pena seguir insistiendo en si la tortura es un concepto o una realidad moderna que se centra exclusivamente en la obtención de una respuesta, pues creo que con los datos que hasta ahora hemos

39. F. SAVATER, *Op. Cit.*, p. 16.

manejado hay suficiente constancia de sus terribles aplicaciones así como de su permanente realidad.

III. Características

En primer lugar habría que decir que la finalidad perseguida con ambos procedimientos no es la misma, pues si en las penas corporales lo que se pretende es otorgar didácticamente un ejemplo al resto de la sociedad ante un mal comportamiento, así como un equilibrio de fuerzas con los dioses (pues no olvidemos que *supplicium* procede del verbo *placare*, lo que viene a significar que era el acto que en origen aplacaba a la divinidad). Además, ante los delitos más graves no cabe ofrenda expiatoria posible por lo que ha de recurrirse a la consagración del culpable al dios ultrajado. Como dice Santalucia, "la sacertà del reo vale a placare l'ira divina e contestualmente a liberare il gruppo sociale dall'impurità che grava su di esso: la macchia della violazione é cancellata e la comunità riacquista la benevolenza e l'appoggio degli dei"⁴⁰.

En cambio, con la tortura, a pesar de las tesis que propone Dubois, y que ya hemos analizado, se pretendió llanamente conseguir una respuesta, a través de la intimidación y la brutal aplicación del dolor. Una respuesta que no tiene vinculación religiosa alguna sino que se conectaría más bien con la realidad del proceso legal de la *Civitas*, y que tampoco buscaba el castigo o la ejemplificación del dolor que se tenía que padecer como consecuencia de una determinada acción. En la antigua Roma no se torturó para enviar después al mundo personas desechas, destruidas que sirvieran como avisos vivientes.

En segundo lugar, y como generalidades, tendríamos que conocer que las torturas podían repetirse varias veces en una misma persona (V. Max. VIII.4.3), que el amo era libre de torturar a sus esclavos, por lo menos hasta el emperador Adriano, que fue quien prohibió la *vita necisque potestas* o derecho de la vida y muerte de los dueños sobre sus esclavos⁴¹. Que eran los jueces los que enviaban las órdenes de tortura y los verdugos los que las ejecutaban (Val. Max. III.3.5 y VI.8.1) aunque también podían torturar los tiranos (Val. Max. III.3.3); que los generales romanos (Hist. Aug. *Vit. S. Aurel.*, 7.4), los reyes y los emperadores (Hist. Aug. *Vit. A. Sev.*, 28.3 y 36.2) tenían autoridad para poder ejecutar a aquellos que decidieran. Las

40. B. SANTALUCIA, Dalla vendetta alla pena, en *Storia di Roma I*, a cura di A. Momigliano e A. Schiavone, Torino 1988, p.431.

41. F. ALVAREZ, *Op. Cit.*, p. 65.

acusaciones también tuvieron que realizarse ante los tribunos de la plebe (Liu. IV y LIX), que a veces los soldados desempeñaban las funciones de verdugos (Liu. CXX), y que a veces la resolución de un proceso podía concluir con la satisfacción de un penoso espectáculo tal como el combate de gladiadores entre parientes y amigos, con el agravante de que aquel que resultara vencedor no quedaba libre, sino que se le entrenaba para futuros combates (Zon. IX.2, D.C. II p. 150).

En tercer lugar vale la pena mencionar las penas corporales, escasas pero extremas, que nos han llegado de otros pueblos limítrofes de Roma:

Dice Val. Max., IX.2.11: "Se les podría comparar con aquellos bárbaros, quienes, según se dice, después de haber sacados de los cuerpos de las reses inmoladas los intestinos y las entrañas, introducían en ellas personas vivas a las que sólo dejaban fuera la cabeza. Para que se prolongara más tiempo el sufrimiento, alargaban su miserable vida obligándolos a comer y beber hasta que, corrompidos por dentro, vinieran a ser pasto de los gusanos que suelen nacer a causa de la descomposición orgánica".

Val. Max., IX.2.2: "Anibal (...) si veía que los prisioneros romanos se hallaban cansados por el peso de su carga o por el largo camino, les cortaba la parte delantera de sus pies y los dejaba abandonados en el sendero".

Val. Max., IX.2.1: "Los Cartagineses, (...) con parecida crueldad trataron a nuestros soldados que habían hecho prisioneros en un combate naval: los extendieron bajo sus naves para que, destrozados por las quillas y por el enorme peso de los navíos, pudieran ellos saciar su salvaje ferocidad".

Val. Max., II.1: "La severidad de los senadores romanos nos parecerá más bien indulgencia, si la comparamos con la crueldad del senado cartaginés, por lo que respecta a las operaciones militares. Este sometía al suplicio de la crucifixión a los generales que habían hecho la guerra siguiendo equivocados planes, aunque la fortuna les hubiera sonreído con la victoria, porque juzgaban que lo que hacían bien había de ser atribuido a los dioses y lo que hacían mal era imputable a su propia culpa".

D.C. LXII.7: "A los que los bretones hacían cautivos los sometían a toda forma conocida de ultraje. La peor y más bestial atrocidad cometida por los captores fue la siguiente: colgaron desnudas a las mujeres más nobles y más distinguidas y después les cortaron los pechos y se los cosieron a sus bocas, para que pareciera que las víctimas se los estaban comiendo; después las empalaron sobre afilados pinchos que recorrieron todos sus cuerpos. Todo esto lo hicieron como acompañamiento de los sacrificios, banquetes y desenfrenada conducta, no sólo en todos sus otros lugares sagrados sino especialmente en la gruta de Andate. Este era el nombre de su Victoria, y se dirigían a ella con las más excepcional reverencia".

En el primer texto vemos la aplicación de una pena muy parecida al suplicio de Mezencio romano pero de manera más brutal. En el segundo, dentro del contexto militar, observamos la mutilación de diversas partes del cuerpo, como también ocurrió en el ejército romano. En cuanto al tercero, realmente no tenemos nada parecido entre las penas corporales que los romanos aplicaron a sus prisioneros de guerra, pero es respuesta suficiente al saqueo y violación que producían con la *direptio*⁴². Del cuarto texto, sabemos que los romanos aplicaron esta pena, entre otras, para reprimir la rapiña ilegal cometida por los soldados en las provincias; en este caso es debido a un incumplimiento de las tácticas de guerra, pero como se puede apreciar el uso del castigo es el mismo y en los mismos contextos, luego ya es algo significativo. Y por último, tenemos el caso más escalofriante de pena corporal aplicada exclusivamente entre el sexo femenino, en el que se unen todos los elementos más brutales que abstractamente lo caracterizan: humillación del reo, vilipendio, ultraje, mutilación, alevosia, dolor, ejemplificación, etc... junto a un castigo ya conocido en la antigüedad como fue el empalamiento, aunque hasta ahora no mencionado al igual que la lapidación.

En cuarto lugar, no creo que sea necesario volver a referirnos a las causas que condujeron a estos fines ni a los lugares a ellos asociados, aunque en éste último haría una excepción. Si recordamos la división que establecimos en cuanto al interior de la ciudad y su territorio fuera de los muros, ahora deberíamos añadir un nuevo dato: en los casos de justicia militar las decapitaciones se llevaron a cabo fuera del

42. Sobre la *direptio*: A. ZIOLKOWSKI, *Urbs direpta, or how the Romans sacked cities*, en *War and Society in the Roman World*, edited by J. Rich and G. Shipley, London-New York 1993, 69-91.

campamento. No obstante, lo más interesante sería volver atrás la mirada para conocer mejor el sustrato social tanto de los que ejecutaron estos tormentos como los que los sufrieron, como los que dictaron las sentencias. De los primeros sabemos que fueron los verdugos los encargados de estas sucias tareas, de los segundos sabemos que fueron todas las categorías sociales las que se pudieron ver sometidas en un momento o en otro, de sus vidas, a estos suplicios, y que quedaron posteriormente relegados para unos estratos determinados ciertos tipos de penas, mientras que otras se asociaban a otros sectores de la población. Y por lo que se refiere a los que dictaban las sentencias o mandaban ejecutar, ya sabemos que fueron los emperadores, los tribunos de la plebe, los generales del ejército, los amos de sus esclavos, reyes y tiranos, etc...

Por último, nos gustaría añadir una breve referencia que hace Suetonio sobre Augusto⁴³, en un claro contexto militar. En él hace alusión a que el emperador había inventado "todo un sistema de penas infamantes" para una serie de delitos. Estas penas tienen los mismos elementos comunes que las hasta ahora examinadas, aunque quizás hagan más hincapié en la humillación pública que en el dolor físico, de este modo las sanciones que impuso Augusto fueron, por ejemplo, hacer permanecer un día entero de pie a un soldado delante de la tienda de su general; otras veces, a este mismo soldado lo vestía sólo con una túnica y desabrochada, o incluso, a los centuriones les hacía sostener en la mano una percha de diez pies o un puñado de césped, con el fin de humillarlos ya que todos los soldados rasos transportaban las perchas y el musgo necesario para la construcción de los campamentos.

IV. Conclusiones

La primera conclusión que podemos extraer de todos estos datos, tal y como dijera F. Alvarez⁴⁴ es que una de las mayores dificultades que se nos presenta a la hora de sistematizar los resultados, es precisamente el intento de elaborar teorías con validez general, puesto que las generalizaciones aparecen con abundantes matizaciones o excepciones.

Aún así nos atravesamos a concluir que hubo penas corporales y tortura en la antigua Roma, que ambas aún asistidas por el dolor persiguen fines distintos: los castigos acaban con la muerte del reo, la tortura no siempre. La pena corporal es pública y ejemplarizante, la tortura no.

43. Suet., *Aug.* 24.

44. F. ALVAREZ, *Op. Cit.*, p. 82.

Que ambas se ejercieron sobre todo el conjunto de la población, a veces hasta repetidas veces y sin excluir sexos ni edades (por lo que la tesis de Dubois no es adecuada para el caso romano). Que las causas fueron muy diversas y variadas, aunque dado el contexto militar en el que se desenvuelven muchas de nuestras fuentes, gran número de ellas están vinculadas a prisioneros de guerra, a comportamientos punibles contra la población sometida o los problemas de la desertión o transfugismo, junto a la conspiración.

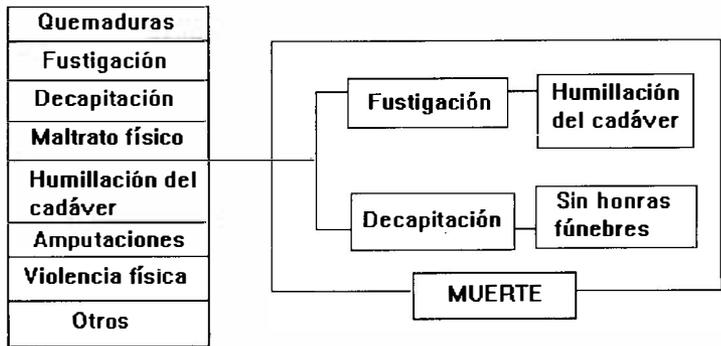
Que existió un castigo más extendido como fue la laceración seguida de la decapitación, junto con el arrastre y el arrojado de cadáveres, cosa que no ocurre para nada en el universo de la tortura.

Que hubo dos áreas ligadas a las penas corporales, cosa que no sucedió en el ámbito de la tortura, en relación con la ciudad (fuera y dentro del pomerio), y aún así, ocuparon un lugar especial el comicio, los Rostra, el foro transitorio, la roca Tarpeya y las escaleras Gemonias.

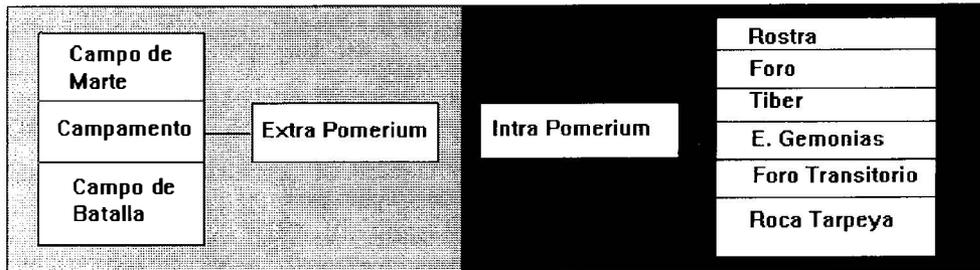
Que el sistema público de represión romano trató como delitos públicos los que eran contrarios al interés del Estado, como los crímenes cometidos directamente contra el Estado (lesa majestad, desertión, traición o rebelión...), los delitos contra las buenas costumbres (adulterio, bigamia, incesto,...), ciertas manifestaciones de violencia como las sediciones, los tumultos, las conspiraciones, etc..., el asesinato (parricidio, homicidio, envenenamientos, magia negra,...), la falsedad (en testimonio, en escritos o monedas) y la corrupción. De modo que "la pensée romaine fusionnait volontiers droit pénal, organisation judiciaire et procédure criminelle car, fréquemment, dans le même temps qu'elle érigeait un comportement en délit public, la loi prévoyait la juridiction compétente pour en connaître et la procédure de répression à lui appliquer. De là, évidemment, une multiplication d'instances répressives et de formes procédurales"⁴⁵.

Y por último, que hubo medios variados de tortura y no menos dolorosos o eficaces que los que actualmente podemos encontrar en cualquier dictadura (y hasta en algunos sistemas democráticos).

45. H. JONES, L'ordre pénal de la Rome antique: contexture et limites, *Latomus* 51,4 (1993), 757.



(Fig. 1)



(Fig. 2)